

Documento:	Anuncio
Nº Expediente:	2026/00031361G
Procedimiento:	SELECCION DE PERSONAL
Secretaría	
PTS_M_0037	

A N U N C I O

Con fecha 14 de octubre de 2026, el Sr. Presidente Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución nº 2026/930:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Los Tribunales calificadores, tanto de las pruebas selectivas para la cobertura de 36 plazas de auxiliar como de pruebas selectivas para la cobertura de 4 plazas de administrativo, para este Consorcio, cuyas bases fueron publicadas, respectivamente, en los Boletines Oficiales de la Provincia de 13 y 16 de junio de 2025, han detectado, con carácter previo a efectuar las valoraciones pertinentes, que en el ejercicio que integra la fase de oposición, que constaba de dos pruebas, que, si bien en ambas bases, en relación con la regulación de la fase de oposición, se establece que:

«El ejercicio que integra la fase de oposición es de carácter obligatorio y eliminatorio».

Asimismo, se indica que la Prueba 1 se calificará de 0 a 10 puntos y que será necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla, mientras que respecto de la Prueba 2 se establece su ponderación del 70 % del total de la fase de oposición, pero no se especifica expresamente una puntuación mínima para superarla.

Por otra parte, la puntuación final de la fase de oposición se determina mediante la siguiente fórmula:

$$((\text{Prueba 1} * 0,30) + (\text{Prueba 2} * 0,70)) * 0,60$$

Pero tampoco se establece cuál es el mínimo que debe obtenerse para su superación. No quedando por tanto claramente definido el carácter eliminatorio.

Debido a lo anterior se solicitó, a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, informe aclaratorio que pudiera orientar al Tribunal a una toma de decisión ajustada a Derecho.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se ha recibido el informe solicitado cuyo contenido es el siguiente:

“Vista solicitud de asesoramiento formulada por el Tribunal Calificador de los procesos selectivos para la cobertura de 36 plazas de Auxiliar Administrativo/a y 4 plazas de Administrativo/a del Consorcio de Tributos de Tenerife, en la que se plantea la necesidad de **determinar si procede establecer una nota de corte para la segunda prueba de la fase de oposición**, procede informar lo siguiente:

1. En primer lugar, las Bases específicas reguladoras de los procesos selectivos del Consorcio de Tributos de Tenerife configuran la fase de oposición como una fase de carácter obligatorio y eliminatorio, y establecen que el ejercicio que la integra consta de dos pruebas:

· **Prueba 1**, de naturaleza tipo test, cuya puntuación será de 0 a 10 puntos, estableciéndose expresamente que **será necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla**. Su peso será del 30 % del total de la fase de oposición.

· **Prueba 2**, consistente en la resolución de **tres supuestos prácticos mediante quince preguntas tipo test**, con un peso del 70 % del total de la fase de oposición.

2. Respecto de esta segunda prueba, las Bases específicas del Consorcio de Tributos de Tenerife determinan su contenido, duración, sistema de corrección y ponderación, pero **no establecen expresamente ninguna puntuación mínima necesaria para su superación**.

Finalmente, las Bases específicas del Consorcio de Tributos de Tenerife determinan la puntuación final de la fase de oposición mediante la siguiente fórmula:

$$((\text{Prueba 1} \times 0,30) + (\text{Prueba 2} \times 0,70)) \times 0,60.$$

3. Ahora bien, la regulación contenida en las Bases específicas debe ponerse en relación con lo dispuesto en la **Base 90 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife**, relativa a los criterios generales aplicables a los Consorcios adscritos a dicha Corporación.

En concreto, la citada Base 90 establece, por un lado, que **los Consorcios adscritos al Cabildo Insular de Tenerife**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **deberán cumplir los criterios generales en materia de personal y retribuciones recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto**, y expresamente en la Base Adicional 5.^a, así como en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2025, por el que se establecen los criterios, directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto de 2026.

Por otro lado, la misma Base 90 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife dispone que **todas las Bases de selección deberán ser informadas favorablemente, con carácter previo y preceptivo, por el Órgano Superior o Directivo de la Consejería competente en materia de Recursos Humanos, a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.**

De esta regulación se desprende que las **Bases específicas de selección del Consorcio de Tributos de Tenerife no pueden analizarse de forma aislada, sino que deben interpretarse en el marco de los criterios generales en materia de personal establecidos por el Cabildo Insular de Tenerife**, entre los que se encuentran las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos del Cabildo Insular de Tenerife, en aquello que resulte de aplicación al proceso selectivo.

En este sentido, las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos del Cabildo Insular de Tenerife, al regular el segundo ejercicio de naturaleza teórico-práctica, establecen que **cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarlo, correspondiéndole un peso del 70 % del total de la fase de oposición.**

Por tanto, aunque las Bases específicas del Consorcio de Tributos de Tenerife no reproduzcan expresamente una puntuación mínima para la segunda prueba, resulta necesario atender a la regulación contenida en las Bases generales del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del marco normativo establecido por la Base 90 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

En consecuencia, **la segunda prueba queda sujeta al mismo requisito de obtener un mínimo de 4 puntos para su superación, de conformidad con la regulación establecida en las Bases generales del Cabildo Insular de Tenerife."**

En atención a la fundamentación contenida en dicho informe, teniendo en cuenta que el sometimiento a las reglas generales del Cabildo Insular, como administración de adscripción, amén de contenerse en la normativa aludida, ya venía referenciada en la propia resolución aprobatoria de las bases específicas que rigen el proceso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 junio de 2025, procede hacer uso de lo dispuesto en la base SÉPTIMA por la presidencia del Consorcio de Tributos de tenerife, conforme a la facultad contenida en el artículo 22 de los estatutos del ente, en relación con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Recursos Humanos de este Consorcio, **RESUELVO:**

La segunda prueba del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso de 4 administrativos de administración general (agentes tributarios) queda sujeta al requisito de obtener un mínimo de 4 puntos para su superación, de conformidad con la regulación establecida en las Bases generales del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado por resolución de fecha 6 de mayo de 2026 de la dirección delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife debe aplicar este criterio de corrección."

Lo que se publica para general conocimiento

El Secretario
Domingo Jesús Hernández
Hernández
Fecha firma: 15/10/2026